

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE SUBSTITUYE LA LEY N° 19.366, QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

---

**BOLETÍN N° 2.439-20**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a emitir este segundo informe relativo al proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del segundo informe el señor Jorge Correa, Subsecretario del Interior; la señora María Eugenia Wagner, Subsecretaria de Hacienda; los señores Jorge Vives y Ernesto Livacic, Asesores de los Ministerios del Interior y de Hacienda, respectivamente, y la señora Andrea Muñoz, Asesora del CONACE.

Las disposiciones que le corresponde considerar en este trámite a esta Comisión, sobre la base del texto aprobado por la Comisión Especial de Drogas, son los artículos 45, 56, 57, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 83.

El señor Jorge Correa, **Subsecretario del Interior**, inició su intervención destacando las modificaciones que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia propone al proyecto en relación con la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera, las cuales incluyen mejorar los mecanismos de coordinación entre la Unidad de Análisis y el Ministerio Público, disponiendo la inmediata remisión de los antecedentes a este último, por la primera, cuando

aparezcan fundadas sospechas de que se ha cometido alguno de los delitos relacionados con el lavado de dinero. Asimismo, se establece que en lugar de un Ministro de Corte de Apelaciones sea un Juez de Garantía quien autorice la solicitud de informe, documentos y antecedentes cuando estén amparados por secreto o reserva, dentro de un plazo de 24 horas y no en forma inmediata. Se agrega también que la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera no podrá dedicarse a investigar hechos punibles (artículo 63).

Se refiere además a la supresión de la facultad de dicha Unidad para incorporar a otras personas jurídicas a la obligación de informar, lo cual podría adolecer de inconstitucionalidad (artículo 64).

Por otra parte, informó el señor Subsecretario del Interior que, en el artículo 66, se suprime la frase “o presentado denuncia” y se reemplaza la mención al artículo 16 del proyecto, por cuanto las personas o entidades obligadas a informar, simplemente informan y no presentan denuncias ante la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera y las sanciones que corresponde aplicar están señaladas en el artículo 19.

A su vez, varios señores Diputados expresaron su inquietud por el hecho que las funciones de la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera estuvieran circunscritas al lavado de dinero por delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y no comprendan otras actividades ilícitas como aquellas sancionadas por la ley antiterrorista.

El señor Subsecretario del Interior expresó que el proyecto consiste en modificaciones a la ley N° 19.366. Sin embargo, el Gobierno tiene en estudio un proyecto sobre el Sistema General de Inteligencia donde sería pertinente la inclusión del tema del lavado de dinero para la compra de armas con fines terroristas, o relacionado con otras operaciones ilícitas.

*Sometidos a votación los artículos que corresponde considerar a esta Comisión en este trámite consignados precedentemente, conforme al texto aprobado por la Comisión Especial de Drogas*

*y las sugerencias de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en lo pertinente, fueron aprobados, sin debate, por unanimidad.*

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de octubre de 2001.

Acordado en sesión de fecha 2 de octubre de 2001, con la asistencia de los Diputados señores Tuma, don Eugenio (Presidente); Dittborn, don Julio; Galilea, don Pablo; García, don José; Jiménez, don Jaime; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Palma, don Andrés; Prochelle, señora Marina, y Silva, don Exequiel.

Se designó Diputado Informante al señor MONTES, don CARLOS.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO  
Abogado Secretario de la Comisión